



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 141 -2016-MML-GPIP

Lima, 04 JUL. 2016

VISTO:

El Memorando N° 143-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 13 de junio de 2016, el Informe N° 006-2016-MML-GPIP-SPPI-MCPC de fecha 13 de junio de 2016 y el Informe Legal N° 046-2016-MML-GPIP-AL de fecha 30 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, a través del Expediente N° 290928-2013, la empresa MOTA ENGIL Perú S.A (en adelante, "EL PROPONENTE") presentó a la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante la "MML") la PROPUESTA de "Iniciativa Privada Autopista Canta- Callao" (en adelante la IP);

Que, mediante el Oficio N° 35-2014-MML-GPIP de fecha 15 de enero de 2014, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante "GPIP") comunica al proponente la admisión a trámite de la propuesta;

Con fecha 29 de setiembre de 2014, la Subgerencia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada-SPPI de la GPIP, solicitó las opiniones correspondientes al Área Legal de GPIP, al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET-, al Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima -PROTRANSPORTE-, al Instituto Metropolitano de Planificación -IMP-, a la Gerencia de Desarrollo Urbano -GDU-, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental -GSCGA-, a la Gerencia de Transporte Urbano -GTU-, a la Gerencia de Finanzas -GF-, a la Gerencia de Desarrollo Económico -GDE- y Servicio de Parques de Lima -SERPAR-;

Que, en mérito al Informe N° 006-2016-MML-GPIP-SPPI-MCPC de fecha 13 de junio de 2016, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada recomienda no proseguir con el trámite de la IP considerando las opiniones emitidas por los órganos de línea y desconcertados de la MML; asimismo, en mérito al Informe N° 046-2016-MML-GPIP-AL de fecha 30 de junio de 2016, la Asesoría Legal de la GPIP, luego del análisis correspondiente, determina que en el presente Proceso de Promoción de la Inversión Privada, se ha configurado supuesto de rechazo de la IP, recomendándose emitir la Resolución pertinente;

Que, en virtud a lo prescrito en el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012 y el artículo 20° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, las iniciativas privadas que recaigan sobre proyectos de ámbito de competencia de Lima Metropolitana deberán ser presentadas ante la GPIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien tiene a su cargo la admisión a trámite y evaluación de las propuestas de iniciativas privadas de competencia de la MML, emitiendo su declaración de interés o su rechazo;

Que, posteriormente, se publicó un nuevo marco legal para la Promoción de la Inversión Privada; el Decreto Legislativo N° 1224 -hoy vigente-, mediante el cual se derogan entre otros dispositivos, la Ley Marco de APPs y su Reglamento. No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, señala lo siguiente: "PRIMERA.- Las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo hayan sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, seguirán sujetas al procedimiento vigente hasta antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo (...)". Del precepto legal antes citado, se tiene que la normativa por la cual se rige el Proceso de Promoción de la Inversión Privada





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

de la "Iniciativa Privada Autopista Canta Callao", es la Ley Marco de APPs y su Reglamento Decreto Legislativo N° 1012 y Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 170-B, del ROF de la MML, la GPIIP tiene como atribución adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Que, en virtud a lo descrito en el párrafo anterior, la GPIIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene la facultad que le permite decidir sobre el rechazo de la Iniciativa Privada propuesta, ello en función al interés público que debe ser tutelado, precisándose que tal decisión no podrá ser impugnada en sede administrativa o judicial, sustentándose en la evaluación técnica no favorable sobre la viabilidad de la Iniciativa Privada;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la "Iniciativa Privada Autopista Canta-Callao" presentada a través del Expediente N° 290928-2013, por los fundamentos contenidos en la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada; y lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 170-B, del Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Empresa MOTA-ENGIL Perú S.A, en el domicilio señalado para tales efectos en la presentación de su Propuesta de Iniciativa Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

JAIMÉ MILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE

